RESOLUCION RECTORAL No. 05-22
(Mayo 6 de 2022)
Por la cual se legaliza la Promoción Anticipada en el año 2022

El Rector de la Institución Educativa Federico Ángel, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 13342 del 23 de Julio de 1982, Ley 115 de 2002, Decreto 1850 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 24 establece las funciones del Consejo Académico.
2. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010 y en su Artículo 7° establece la Promoción Anticipada.

3. Que el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEDE) de la Institución Educativa Federico Ángel, adoptado por el Consejo Directivo, según Acuerdo No. 02 del 18 de septiembre del 2015 fijó los criterios para la promoción anticipada de los estudiantes.

4. Que la repitencia de un grado es una medida extrema, que no puede ser la regla general si no la excepción.

5. Que la norma contempla el estudio de la promoción anticipada de grado para aquellos estudiantes que por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo.

6. Que la Comisión de Evaluación y Promoción debe estudiar cada situación específica, como analizar rendimientos académicos y procesos de socialización del escolar y además contar con el previo consentimiento de los padres de familia y/o acudiente

7. Que el Consejo Académico en Sesión ordinaria de fecha 27 de abril del 2022 presentó propuesta de estudiantes para la Promoción Anticipada para el año 2022 y que cumplieron con los Criterios establecidos en el SIEDE(numeral 1.3 y anexo).

8. Que la Institución Educativa Federico Ángel, adopta criterios y procesos para facilitar la promoción anticipada al grado siguiente de aquellos estudiantes que no obtuvieron un desempeño que permitiera su promoción en el año lectivo anterior.

9. Que revisados los criterios y presentados los requerimientos allí establecidos, se constató su cumplimiento cabal y el desarrollo del debido proceso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover Anticipadamente a los siguientes estudiantes:

N º	SEDE Y JORNADA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO ACTUAL	PROMOVIDO AL GRADO
1	UNO (Ciro) Mañana	UPEGUI RAMIREZ EMANUEL	8º(octavo)	9º(noveno)
2	UNO (Ciro) Mañana	RENTERÍA MENA GILDARDO	9º(noveno)	10º(décimo)
3	UNO (Ciro) Mañana	LIZARAZO ESTRADA RONALD ANDRÉS	9º(noveno)	10º(décimo)

ARTICULO SEGUNDO: Para el estudiante Promovido de manera Anticipada las valoraciones que se reportan para el primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el primer periodo del grado que cursaba.

ARTICULO TERCERO: Los estudiantes Promocionados tendrán como notas del año las reportadas en el Acta por los docentes del curso y harán parte integral del Certificado de notas para el año 2022 del curso que adelantaban.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Caldas-Antioquia a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

JULIO CESAR HIDALGO ÁLVAREZ
Rector